

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE SERVICIO TEMPORAL DE UN APOYO DE CAMPO

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al desarrollo de prácticas académicas, trabajos de investigación y tesis de usuarios de las áreas experimentales de cacao en TULUMAYO.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Pùblicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

OBJETO

Contar con un (a) apoyo de campo, con experiencia en el mantenimiento de las Areas experimentales de Cacao y Conservación de Germoplasma, para el apoyo en las actividades académicas y de investigación en las áreas experimentales de cacao en TULUMAYO.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Servicio específico y temporal para el apoyo en realización de actividades mantenimiento de las Areas experimentales de Cacao y Conservación de Germoplasma, adscrito al Banco de Germoplasma de Cacao de la Escuela Profesional de Ciencias Agrarias de la Facultad de Agronomía.

PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

Capacidad Legal

- Contar con DNI
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con el Registro Único de Contribuyente- RUC Activo y Habido.
- Contar con RNP de servicios (Mayor a 01 UIT)
- Contar con Código de Cuenta Interbancario – CCI Activo – Enlazado con el RUC.

SERVICIOS PARA REALIZAR

- Apoyo al desarrollo de trabajos de investigación
- Apoyo al desarrollo de prácticas preprofesionales de ser el caso.
- Cultivo con motoguadaña en las parcelas de cacao y plátano en Tulumayo del Banco de Germoplasma de Cacao (BGC).
- Deschipe y abonamiento en el campo de plátano (sombra temporal del cacao en Tulumayo del BGC).
- Cultivo o desyerbo en las áreas experimentales de cacao en Tulumayo-BGC.
- Poda de cacao, aplicación de pesticidas y abonamiento en parcelas experimentales de cacao en Tulumayo-BGC.
- Cosecha de cacao en las parcelas experimentales de Tulumayo y BGC.
- Torna de datos biométricos de planta y mazorca de cacao en los campos experimentales de cacao-BGC (Tulumayo).
- Las demás funciones que le designe el Jefe de la Unidad Académica del Banco de Germoplasma

de Cacao.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se realizará a partir de notificado la Orden de Servicio al 28 de febrero del 2026.

ENTREGABLES

Dos Entregables: Presentará un informe que contenga las actividades y/o servicios realizados. El informe deberá estar visado obligatoriamente en todas sus hojas por el proveedor del servicio y firmado en la hoja final.

- **Primer Entregable:** al presentar el primer informe de actividades al 20 de febrero del 2026.
- **Segundo Entregable:** al presentar el segundo informe de actividades al 28 de febrero del 2026.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

La prestación del servicio se realizará en Áreas Experimentales de Cacao en la Ex Estación Experimental Tulumayo, adscrita al Banco de Germoplasma de Cacao de la Escuela Profesional de Ciencias Agrarias–Facultad de Agronomía.

FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio se realizará en 02 armadas, previa presentación de cada entregable

a todo costo,

El pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente (entregable) y conformidad del servicio por parte del área usuaria.

La forma de pago será de acuerdo con el siguiente *detalle*:

- **Primer Pago:** a la presentación del primer entregable, previa conformidad del área usuaria.
- **Segundo Pago:** a la presentación del segundo entregable, previa conformidad del área usuaria.

Los Recibos por Honorarios se emitirán en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con todos los requisitos exigidos por la SUNAT.

En caso de que "EL CONTRATADO" cuente con autorización de suspensión del Impuesto a la Renta, debe adjuntar el formulario emitido por la SUNAT.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR:

La conformidad de la prestación estará a cargo del Jefe del Banco de Germoplasma de Cacao de la Facultad de Agronomía, quien verificará la calidad y cumplimiento de Término de Referencia, tal como establece la Ley General de Contrataciones del Páblicas.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONFIDENCIALIDAD


El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

DE LOS ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

Vº Bº UNIDAD ORGÁNICA O USUARIO



Ing. M. Sc. David Guarda Sotelo
Jefe Banco de Germoplasma de Cacao-F.A. y
Áreas Experimentales de Cacao

cc.. Archivo